



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El escrito de fecha 16 de setiembre de 2024, presentado por el señor Stefano Ricci, Presidente de la empresa Stefano Ricci SPA; el Informe Técnico N° D000601-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, el Memorando N° D001750-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe Legal N° D000407-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, los numerales 200.1, 200.2, 200.4 y 200.6 del artículo 200 del citado TUO, establecen que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, entendiéndose que de no señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, debe considerarse como un desistimiento del procedimiento; y, que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, respectivamente;

Que, a través de la solicitud s/n recibida el 04 de julio de 2024, la empresa STEFANO RICCI SPA, representada por el señor Stefano Ricci, identificado con Pasaporte N° YB3997413, solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR el otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ (Expediente N° 0031417-2024);



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, a través de la Carta N° D000476-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, comunica a la administrada las observaciones encontradas a su solicitud otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para su subsanación; plazo que fue ampliado a través de la Carta N° D000510-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, en virtud a lo solicitado por el administrado mediante documento recibido con fecha 17 de julio de 2024;

Que, mediante escrito recibido en fecha 16 de setiembre de 2024, el señor Stefano Ricci, Presidente de la Empresa Stefano Ricci SPA, solicita el retiro de su solicitud de obtención de licencia de uso de la marca Vicuña Perú (expediente N° 0031417-2024), en razón que no ha podido presentar la documentación adicional requerida a través de la Carta N° D000476-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; precisando que posteriormente presentará una nueva solicitud;

Que, a través del Memorando N° D001750-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000601-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS a través del cual la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre señala que en el marco de sus competencias ha efectuado el análisis de la solicitud de desistimiento y advierte que esta recae únicamente sobre el procedimiento; y que corresponde a la Dirección Ejecutiva del SERFOR, aceptar la solicitud de desistimiento presentada por el señor Stefano Ricci, Presidente de la Empresa Stefano Ricci SPA, así como declarar la conclusión del procedimiento administrativo de otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, vigente al momento de la presentación de la solicitud, la autoridad competente para aprobar la solicitud de "Otorgamiento de la licencia de uso de la Marca VICUÑA PERÚ o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA"; así como, de resolver los recursos es la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe Legal N° D000407-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala, que estando a lo informado y opinado por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de lo establecido en los artículos 197 y 200 del TUO de la Ley N° 27444, y en el TUPA del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e), emita el acto resolutivo que acepte el desistimiento del procedimiento solicitado por el señor Stefano Ricci, Presidente de la Empresa Stefano Ricci SPA, declarando concluido el procedimiento;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva (e) expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, el Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Funciones del SERFOR, su modificatoria y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo N° 04, solicitado por el señor Stefano Ricci, Presidente de la empresa Stefano Ricci SPA, mediante documento presentado con fecha 16 de setiembre de 2024; declarando concluido el procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Stefano Ricci, Presidente de la empresa Stefano Ricci SPA y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR